

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Treinta (30) del año dos mil Veintidós (2022).

Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, Radicado No. 250354089001-2021-00164-00- Demandante. FABIOLA PEREZ AMAYA.
DEMANDADA OLGA MARGOTH ROCHA GOMEZ

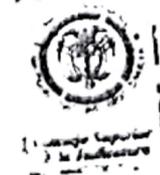
Visto el informe anterior y cumplidas las exigencias del art. 323 numeral 1º, del N.C.G.P, el Juzgado CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO y para ante la señora Juez Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, EL Recurso de Apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia de fecha Septiembre diecinueve (19) del año 2022, proferida dentro del proceso de la referencia.

Por Secretaría, remítase por completo el expediente al Superior, para los fines del Recurso concedido; quedando suspendido el proceso hasta que se tramite el Recurso; conservándose la competencia para conocer de todo lo relacionado con las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior. 148
Fecha 03 OCT 2022

SECRETARÍA